

# Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 47 /2026

● 26 de Marzo de 2026

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA (Sección 1ª)**

SENTENCIA Nº 77/2026

FECHA: 17/02/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Manuel Caballero-Bonald Campuzano

### **Artículo 510.2 a)CP: agresión y humillación pública por orientación sexual.**

Los hechos probados declaran que en la madrugada del 23 de agosto de 2024 la víctima se encontraba con su pareja en un banco del recinto ferial de Málaga cuando el acusado se aproximó e intentó entrometerse en su conversación. Tras pedirle que se marchara y observar que ambas mujeres se besaban, reaccionó con violencia movido por su desprecio hacia la orientación sexual de la víctima, gritándole expresiones como “maricona”, “lesbiana de mierda” y “te voy a arrastrar al infierno”. Acto seguido le propinó varios puñetazos en la cara y en la espalda, dejándola inconsciente en el suelo, hasta que testigos lo interceptaron. La víctima sufrió lesiones leves que requirieron asistencia en urgencias con un periodo de curación de cinco días, dos de ellos impeditivos.

Los insultos y la agresión, cometidos en un espacio público concurrido, generaron en ella un profundo sentimiento de humillación y temor a sufrir nuevos ataques. El acusado consignó antes del juicio las cantidades debidas en concepto de responsabilidad civil.

Con la conformidad del acusado, la Sala lo condena como autor del delito del artículo 510.2 a) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 y un delito leve de lesiones del artículo 147.2, apreciando la agravante de discriminación por homofobia y la atenuante de reparación del daño. Se le impone la pena de un año de prisión, nueve meses de multa con cuota diaria de seis euros, prohibición de aproximación a la víctima a menos de quinientos metros durante tres años, prohibición de comunicación por igual periodo e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos o de tiempo libre durante cuatro años. Por el delito leve de lesiones se le impone un mes de multa con cuota diaria de diez euros y prohibiciones de aproximación y comunicación durante seis meses. En responsabilidad civil se fija la indemnización de mil trescientos ochenta euros por lesiones y daño moral, ya consignada. La pena de prisión queda suspendida durante dos años condicionada a no delinquir y a la realización de un curso de formación en igualdad de trato y no discriminación.